UNIDAD DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE NUNCHÍA 2024-2027

Fecha: 03-11-2026
Hora: 10:10 am Folios: 3.
Recepcionado por: of. contratación

Nunchía, Casanare, 3 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUNCHÍA
OFICINA DE CONTRATACION
Departamento de Casanare

Proceso de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MCNUN-15-2026**

Objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 12 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo – Solicitud de Corrección por Duplicidad de Códigos UNSPSC y Flexibilización del Clasificador de Bienes y Servicios para MiPyMEs y Empresas de Mujeres.

Respetados Señores:

CONSTACARE S.A.S., sociedad identificada con NIT **844003603-7**, en nuestra calidad de empresa contratista legítimamente interesada en presentar propuesta para el proceso de la referencia, nos permitimos formular de manera respetuosa las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo:

1. Duplicidad de Códigos UNSPSC en los Numerales 5.3.1 y 5.3.1.1 (Experiencia General y Criterios Diferenciales)

Situación Encontrada:

Revisado el Pliego Definitivo en los numerales *5.3.1 (Experiencia General para No MiPyMEs / Empresa No Mujeres)* y *5.3.1.1 (Acreditación de Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPyMEs)*, se evidencia un error tipográfico de digitación referente a la inclusión redundante de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

- **721110** (Servicios de construcción de unidades unifamiliares)
- **721525** (Servicios de instalación de pisos)

Dichos códigos aparecen listados en repetidas ocasiones dentro de la misma tabla de experiencia general y específica.

Solicitud:

Solicitamos formalmente a la Entidad corregir dicha incoherencia técnica y eliminar las menciones duplicadas de los códigos **721110** y **721525** en las tablas respectivas, con el fin de otorgar absoluta claridad y seguridad jurídica a la evaluación de las ofertas.

2. Solicitud de Flexibilización en la Exigencia del Clasificador UNSPSC para MiPyMEs y Empresas de Mujeres

Fundamento Legal:

En virtud del **Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes** consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como de las medidas afirmativas de democratización de la contratación pública consagradas en la **Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento)** y el **Decreto 1860 de 2021** (incorporado en el Decreto 1082 de 2015), la administración pública debe implementar condiciones propicias que aseguren la participación efectiva de las Mipymes y empresas de mujeres sin imponer barreras desproporcionadas o restrictivas.

Situación Encontrada:

Exigir la coincidencia en el **100% de los códigos UNSPSC** solicitados para acreditar la experiencia general y específica restringe la participación de oferentes que han ejecutado obras de infraestructura social e hidrosanitaria similares pero con clasificadores equivalentes o complementarios, limitando innecesariamente la libre competencia.

Solicitud:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el Pliego de Condiciones en el sentido de establecer que, para las **MiPyMEs y Empresas de Mujeres**, la acreditación de la experiencia (tanto general como específica) no requiera el cumplimiento simultáneo del 100% de los códigos clasificados, sino que sea suficiente con acreditar la experiencia en **Alguno** de los códigos UNSPSC determinados por la Entidad dentro del grupo establecido.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud, la cual busca garantizar la transparencia, la selección objetiva y la máxima pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Doris Rios V.

DORIS RIOS VARGAS
CC. 23.827.497
CONSTACARE S.A.S
NIT: 844.003.603-7
CR 7 N. 5-57 CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
constacareadmon@gmail.com